



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Privación Patria Potestad
Demandante	Yulieth Natalia Rodríguez Garces
Demandada	Juan Alexander Beltrán Macias
Menor	A.C.R
Radicado	05001 31 10 014 2021 00255 00
Decisión	Declara terminado por desistimiento tácito
Interlocutorio	319

Dentro del presente asunto, la señora **Yulieth Natalia Rodríguez Garces**, en representación de la niña A.C.R, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, presentó demanda pretendiendo la Privación de Patria Potestad, en contra del señor **Juan Guillermo Castro Castrillón**; la que fue admitida mediante auto del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Posteriormente a través del proveído del veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, se hizo requerimiento, previo a decretar la terminación por desistimiento tácito, al advertir que no se había integrado el contradictorio por pasiva.

Conforme a lo anterior, transcurrió el término a que alude la norma, luego del requerimiento que se hizo y como que ninguna conducta procesal fue asumida, a fin de dar impulso al asunto e integrar el contradictorio, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, sin lugar a imposición de costas, por estimar que no se han causado.

“...Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva



actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de Privación de la Patria Potestad promovido por la señora **Yulieth Natalia Rodríguez Garces** en representación del niño A.C.R., en contra del **Juan Alexander Beltrán Macias**, por desistimiento tácito, según se advirtió en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar el proceso, previa desanotación del sistema S XXI.

TERCERO: Sin imposición de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf924113388ad838d1948b27e42d4e215ca18d176ca6b7dcfaa1085fcb22447**

Documento generado en 24/03/2023 03:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>